



Inclusión Financiera - Reducción de alícuota de IVA

Mediante Decreto 97/020 de 11/03/20 se derogó con vigencia 1ª de mayo de 2020 [la reducción adicional de IVA](#) que regía en caso de compras realizadas de forma presencial, cuyo importe no supere las 4.000 UI, dispuesta por el Decreto 203/014.

Antecedente

La Ley de Inclusión Financiera Nº 19.210 de 29/04/014 había establecido la reducción de dos puntos porcentuales de IVA cuando se trate de operaciones a consumo final siempre que su pago se realice mediante tarjetas de débito, crédito u otros instrumentos análogos.

Asimismo, se facultaba al Poder Ejecutivo a incrementar en dos puntos porcentuales adicionales dicha reducción, para operaciones a consumo final de hasta 4.000 UI. siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito o instrumentos de dinero electrónico.

El Decreto 97/020 derogó el Artículo 2º del Decreto 203/014 mediante el cual el Poder Ejecutivo hizo uso de dicha facultad. Por lo tanto, a partir del **1º de mayo**, la reducción total de IVA mediante pago en medios electrónicos queda fijada en dos puntos porcentuales en todos los casos.